



## ACTA DE ACUERDO H. CONCEJO DE LA ALCALDÍA DE IZTACALCO

ACUERDO DE PRESENTACIÓN DEL INFORME CONTEMPLADO EN EL ARTÍCULO 82 DE LA  
LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DERIVADO DE LA EMERGENCIA SANITARIA  
CORONAVIRUS SARS-COV-2  
AIZT/CA/002/2021

### ANTECEDENTES

Ciudad de México, Alcaldía de Iztacalco, siendo las 13:00 horas del veintiséis de febrero del dos mil veintiuno, se reunieron en la *Sala de Audiencias* del primer piso del Edificio Sede del Órgano Político Administrativo en Iztacalco, ubicado en avenida Río Churubusco sin número, Col. Gabriel Ramos Millán; los integrantes del *H. Concejo* de esta alcaldía, con el objeto de llevar a cabo la celebración de su Vigésima Primera Sesión Ordinaria.

I.- El 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud consideró como pandemia mundial la aparición y propagación del virus SARS-COV-2 (Covid-19).

II.- El 20 de marzo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos Inherentes a los Procedimientos Administrativos y Trámites y se Otorgan Facilidades Administrativas para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, para Prevenir la Propagación del Virus Covid-19"*.

III.- El 30 de marzo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"Segundo Acuerdo por el que se Determina la Suspensión de Actividades en las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para evitar el contagio y propagación del Covid-19"*.


IV.- El 31 de marzo del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"Aviso por el que se da a Conocer la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor del Consejo de Salud de la Ciudad de México, en Concordancia con la Emergencia Sanitaria Declarada por el Consejo de Salubridad General, para Controlar, Mitigar y Evitar la Propagación del COVID-19, en Cuyo Ordinal Cuarto Establece que serán Asumidas las Acciones Establecidas en la Declaratoria de Emergencia Nacional del Consejo de Salubridad General del Gobierno de México"*.

V.- EL 01 de abril del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el *"Tercer Acuerdo por el que se Determinan Acciones Extraordinarias en la Ciudad de México para Atender la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por Causa de Fuerza Mayor, en Concordancia con el Acuerdo del Consejo de Salubridad General del Gobierno Federal, con el Propósito de Evitar el Contagio y Propagación del Covid-19"* estableciendo en su ordinal **"PRIMERO:** *Se establecen como acciones extraordinarias para atender la emergencia*




sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, que los sectores público, social y privado, de la Ciudad de México deberán implementar las siguientes medidas:



I. Se ordena la suspensión inmediata, del 01 al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la Ciudad de México, para disminuir la carga de la enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población de la Ciudad de México”




VI.- El 29 de mayo de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Quinto Acuerdo por el que se Suspenden los Términos y Plazos Inherentes a los Procedimientos Administrativos y Trámites y se Otorgan Facilidades Administrativas para el Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales, para Prevenir la Propagación del COVID-19, a través del cual se Refuerzan Diversas Medidas Implementadas por el Gobierno de la Ciudad, a fin de Prevenir y Evitar la Propagación del Virus SARS-COV2”.




VII.- El 29 de mayo de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Sexto Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo, el cual, entre otros, Establece que se dará a Conocer el Color del Semáforo Epidemiológico Publicado en la Gaceta oficial de la Ciudad de México cada Viernes, para su Entrada en Vigor el Lunes Inmediato Posterior”.



VIII.- El 12 de junio de 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Segundo Aviso por el que se da a Conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se Establecen Modificaciones al Sexto Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México y se crea el Comité de Monitoreo y su Anexo, Mediante el Cual, el Comité de Monitoreo Modifica Dichos Lineamientos, Estableciendo Diversas Obligaciones para las Personas Físicas o Morales Titulares de los Establecimientos y Responsables de las Actividades que se Encontraban Operando, el cual se Modificó Mediante el Décimo Segundo Aviso por el que se dan a Conocer Modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, Publicado en el Mismo Medio de Difusión el 28 de Julio de 2020”.



IX.- El 28 de julio de 2020, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Décimo Segundo Aviso por el que se da a Conocer Modificaciones a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México”.



X.- El 31 de julio del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Décimo Tercer Aviso por el que se da a Conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y las Medidas de Protección a la Salud que Deberán Observarse, así como la Modificación a los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México Mediante el Cual se Modifica el Numeral Quinto de los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual Hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México, estableciendo en su ordinal QUINTO: Las Personas Servidoras Públicas del Gobierno de la Ciudad de México, Incluyendo al Personal de las Alcaldías, Continuarán Laborando a Distancia Hasta el 01 de Octubre del Presente Año...”

XI.- El 29 de septiembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el “Décimo Acuerdo por el que se Prorroga la Suspensión de los Términos y Plazos



*Inherentes a los Procedimientos Administrativos, en los Términos que se señalan”, estableciendo en su ordinal PRIMERO: Por razones de salud pública se prorroga la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades y Alcaldías de la Ciudad de México, establecidos en el Quinto Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir el contagio y la propagación del Covid-19; así como en el Noveno Acuerdo por el que se prorroga la suspensión de los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y se levanta la suspensión de trámites y servicios a cargo de la administración pública y las Alcaldías de la Ciudad de México, en los términos que se señalan.*

*Como consecuencia de lo anterior y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días referidos entre el 1° de octubre de 2020 y hasta que el Comité de Monitoreo determine que el Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México se encuentre en color Verde.”*

**XII.- El 04 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Trigésimo Tercer Aviso por el que se da a conocer el color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México, se establecen diversas medidas de protección a la salud que deberán observarse derivado de la Emergencia Sanitaria por COVID-19 y se modifican los Lineamientos para la Ejecución del Plan Gradual hacia la Nueva Normalidad en la Ciudad de México”.**

**XIII.- El 04 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID-19”.**

**XIV.- El 18 de diciembre del 2020 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Trigésimo Sexto Aviso por el que se da a Conocer el Color del Semáforo Epidemiológico de la Ciudad de México y se Establecen Diversas Medidas Apremiantes de Protección a la Salud para Disminuir la Curva de Contagios, Derivado de que la Ciudad está en Alerta de Emergencia por COVID-19” en los términos que se señalan, estableciendo en su ordinal PRIMERO. El Comité de Monitoreo de la Ciudad de México, con base en los indicadores epidemiológicos de las autoridades sanitarias de los ámbitos federal y local, principalmente por los índices de ocupación hospitalaria y los casos sospechosos o confirmados de COVID-19 en la Ciudad de México, así como los altos niveles de contagios, ha determinado que el color del Semáforo Epidemiológico en la Ciudad de México se encuentra en ROJO; por lo que se establecen medidas de protección a la salud extraordinarias, las cuales son de implementación apremiante y observancia obligatoria en la Ciudad de México.**

**FUNDAMENTO JURÍDICO**

Artículo 122, Apartado A, fracción VI, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 53, apartado A, número 1 y 11; apartado C, número 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 81, 82, 84, 87 fracción I de la Ley Orgánica de Alcaldías

*[Handwritten signatures and marks in black, pink, blue, and purple ink on the right margin]*



de la Ciudad de México; 16, 27 y 37 del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía de Iztacalco.

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

**Artículo 122.** La Ciudad de México es una entidad federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

**Apartado A....**

**Fracción VI....**

- a) Las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y por un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años ...

**Constitución Política de la Ciudad de México**

**A. De la integración, organización y facultades de las alcaldías**

1. Las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años.

Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad.

Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

11. Las alcaldesas, alcaldes, concejales e integrantes de la administración pública de las alcaldías se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno, y gobierno abierto con plena accesibilidad basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, atención y participación ciudadana y sustentabilidad. Para ello adoptarán instrumentos de gobierno electrónico y abierto, innovación social y modernización, en los términos que señalan esta Constitución y las leyes.

**C. De los Concejos**

1. Los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes.

Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. El concejo presentará un informe anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos.

Serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

**Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México**

**Artículo 81.** El Concejo es el órgano colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señalen ésta y demás leyes aplicables.

**Artículo 82.** La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Cada Concejo presentará un informe





anual de sus actividades que podrá ser difundido y publicado para conocimiento de las y los ciudadanos, el cual contendrá el informe de actividades del Concejo y el de los Concejales en términos de lo que establezca el reglamento del Concejo. ...

**Artículo 84.** Las sesiones serán convocadas por la Alcaldesa o el Alcalde, o bien a solicitud de las dos terceras partes de los integrantes del concejo, por conducto de la persona titular de la secretaría técnica del concejo.

**Artículo 87.** Las decisiones del Concejo deberán resolver los asuntos de su competencia de manera colegiada y al efecto, celebrarán las sesiones siguientes:

I. Ordinarias, se llevarán a cabo por lo menos una vez por mes. El orden del día y los documentos a tratar en este tipo de sesiones, se deberán entregar a los Concejales con cuando menos setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se celebre la sesión correspondiente;...

**Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía de Iztacalco.**

**Artículo 16.** El *H. Concejo* es el órgano colegiado electo en la demarcación territorial de Iztacalco que tiene como funciones la supervisión y la evaluación de las acciones de gobierno, el control del gasto público y la aprobación del proyecto de presupuesto de egreso correspondiente a la Alcaldía, en los términos que señale la normatividad aplicable para un periodo de tres años, contados a partir del uno de octubre del año que se hayan celebrado las elecciones ordinarias.

En ningún caso el *H. Concejo* ejercerá funciones de gobierno o de administración pública. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

**Artículo 27.** Las sesiones del H. Concejo podrán ser ordinarias, extraordinarias o solemne y se sujetarán a las reglas previstas en la Ley Orgánica y en este Reglamento. El tipo de sesión se señalará en la convocatoria que emita la Secretaría Técnica y se hará constar en las minutas correspondientes.

**CONSIDERANDOS**

I.- Las Alcaldías se integran por un Alcalde y su Concejo.

II.-El Concejo es el Órgano Colegiado electo en cada demarcación territorial, que tiene como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del proyecto del presupuesto de egresos correspondiente a la alcaldía.

III.- La actuación de los Concejos se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión y participación ciudadana.

IV.- El Concejo resuelve los asuntos de su competencia de manera colegiada.

V.- El Concejo celebrara sesiones ordinarias.

VI.- Las Sesiones son la instancia legal de deliberación del Concejo.

VII.- El Concejo reconoce la gravedad de la propagación del Coronavirus SARS-COV-2, causante de la enfermedad COVID 19, en la Ciudad de México.

VIII.- El Concejo reconoce la preeminencia del Derecho Humano a la Salud Pública de los trabajadores de la alcaldía de Iztacalco.


*[Handwritten signatures and marks in blue and pink ink along the right margin of the page.]*



Dentro del marco normativo que regula las actuaciones del H. Concejo en la Alcaldía de Iztacalco, en observancia a los diversos acuerdos emitidos por la titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, mediante los cuales se realiza la declaratoria de emergencia sanitaria, la suspensión de actividades, de los plazos y términos de la administración pública, así como el señalamiento de las actividades que se consideran esenciales, y con la finalidad de coadyuvar en la implementación de las medidas sanitarias para la contención de la propagación del coronavirus SARS-COV-2, el Pleno de este Órgano Colegiado, acordó:

## ACUERDO







---



Único. – La presentación por parte del H. Concejo en la Alcaldía de Iztacalco, por única ocasión, de un *Informe Global de Actividades Octubre 2018- Agosto 2021*, para la atención de lo establecido por el artículo 82 de la *Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México*.

## VOTACIÓN

---

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- María Guadalupe Chaparro Hernández (*voto a favor*)
  - José de Jesús Rodríguez Moreno (*voto a favor*)
  - Marco Alejandro Nava Alarcón (*voto a favor*)
  - María del Carmen Ríos Hernández (*voto a favor*)
  - Jaime Ortiz Álvarez (*voto a favor*)
  - José Antonio Alemán García (*voto a favor*)
  - Jorge Israel Hernández Flores (*voto a favor*)
  - Jazmín Silvana Ordoñez San Pedro (*voto a favor*)
  - Martha Adriana Amaya Casio (*voto a favor*)
  - Karla Jocelyn Mata Salas (*voto a favor*)



**Presidente del H. Concejo  
de la Alcaldía de Iztacalco**

C. Raúl Armando Quintero Martínez

**Integrantes del H. Concejo**

María Guadalupe Chaparro Hernández

José de Jesús Rodríguez Moreno

Martha Adriana Amaya Casio

Marco Alejandro Nava Alarcón

Jaime Ortiz Álvarez

María del Carmen Ríos Hernández

José Antonio Alemán García  
Pedro

Jazmín Silvana Ordoñez San

Karla Jocelyn Mata Salas

Jorge Israel Hernández Flores

Ciudad de México, Alcaldía de Iztacalco a 26 de febrero de 2021

